

RR.PP - 248/5

Responsabilidades Políticas

*Excmo*

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 58 de 1944

Contra MIGUEL ABAD REUS

Vecino de Teruel

Se inicia en 14 de enero de 1944

RR.PP - 248/5

NUMERO TREINTA Y DOS

AÑO 1.944.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TERUEL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXPEDIENTE EN VIRTUD DE TESTIMONIO DE SENTENCIA REMITIDO POR LA SUPERIORIDAD  
CONTRA MIGUEL ABAD REUS

VECINDAD ; TERUEL



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL  
TERUEL

PRESIDENCIA

32

Remito a V. S. el adjunto testi-  
monio de sentencia recaída en Con-  
sejo de Guerra, para que proceda a  
incoar expediente de responsabili-  
dad política, conforme el artículo  
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
contra Miguel <sup>A</sup>bad <sup>R</sup>eus, vecino  
de Teruel.

EXPEDIENTE

N.º 58

de 1944

Sírvase acusar recibo.

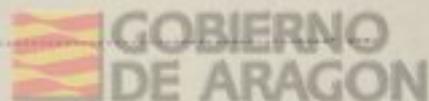
Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel, 14 de enero de 1944.



Sr. Juez de Instrucción de

TERUEL



DON ANTONIO PALLISER PONS, Soldado de Infanteria Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa N.º 5296- instruida por el procedimiento sumarísimo ordinario contra MIGUEL ABAD REUS y de cuya causa es Juez el Jefe Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Region Militar el Oficial de Infanteria DON GONZALO RAMOS DIAZ

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales son asi:

Al 64 obra Sentencia.- En Zaragoza a trece de agosto de 1.941.- Reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa instruida por los tramites de juicio sumarísimo bajo el numero 5.296 contra el procesado por el delito de adhesión a la rebelión examinada dicha causa, atendida la lectura del apuntamiento instruido del Fiscal y Abogado y manifestaciones del procesado, visto siendo Vocal Ponente el Oficial 1.º de Guerra Juridico Militar Sr. Luis San Pio y

RESULTANDO y así se declara probado que el procesado por el delito MIGUEL ABAD REUS de 46 años de edad, natural de Caba de Mora vecino de Teruel, casado, hijo de Victoriano y de Faustina, Industrial, con anterioridad al movimiento era de ideología izquierdista significado, de mala conducta social, iniciado el movimiento se encontraba en Teruel explotando al café "el duba", siendo de conducta sospechosa y habiendo sido detenido por tenencia ilegal de pólvora, fue sancionado por las autoridades nacionales y puesto en libertad.- El 23 de diciembre de 1.937 al ser hecho prisionero por los Rojos a la ocupación parcial de la Plaza por la misma el procesado les entregó 12.500 ptas en plata que todavia sigue teniendo en su poder, siendo inmediatamente puesto en libertad y declarado antifascista pudo circular y circuló libremente por la plaza de Teruel y deominios rojos colaborando con ellos y gozando con los mismo de prestigio e influencia.-

Con ocasión de ser conducidos por las fuerzas marxistas al Mercado, las familias de varios vecinos de Teruel, al entrar en el mismo D. Gabriel Vargas y su familia el procesado se acercó a hablar al Jefe de la Fuerza Roja e inmediatamente el Sr. Vargas fue separado de su familia y conducido aparte conociéndose posteriormente que fue asesinado, sin que en la ejecución interviniese el procesado.-

CONSIDERANDO que los hechos hechos son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 23.º del Código de Justicia Militar, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad de cuyo delito es responsable en concepto de autor el procesado por su participación directa material y voluntaria.

CONSIDERANDO que en ésta caso la responsabilidad civil debe ser exigida a tenor de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939.

VISTOS los preceptos citados y de su aplicación de los Códigos Arzobispales y Penal Ordinario Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.940.

EL CONSEJO FALLA que debe condenar y condena al procesado MIGUEL ABAD REUS como autor responsable del delito de adhesión a la rebelión, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN PERPETUA hoy mayor, interdicción civil durante la condena e inhabilitación absoluta, siendo de echo la prisión preventiva sufrida y debiendo exigirse las responsabilidades civiles a tenor de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas.

El Consejo al dictar su fallo ha tenido en cuenta lo dispuesto en la O.C. de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1.940 y no está per-

tinente proponer conmutación alguna. Así por ésta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. - Hay cinco firmas. - Tres rubricadas. -

Al 68 EXCMO SR. El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado MIGUEL ABAD REUS a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR como autor de un delito de adhesión a la rebelión. Se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con lo que del examen de autos se desprende. V.R. no obstante resolver. - Zaragoza a 2 de Septiembre de 1.941. - El Auditor. - legible. - rubricada y sellada.

Al 69. - En Zaragoza a 10 de Septiembre de 1.941. De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos expuestos en la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado MIGUEL ABAD REUS a la pena de TREINTA AÑOS de reclusión mayor como autor responsable de un delito de adhesión a la rebelión con las accesorias legales de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante el tiempo de la condena siéndole de abono el total de la prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y fijándose sus responsabilidades civiles por la Ley de nueve de Febrero de 1.929. - Hago los autos al vez de ejecuciones de ésta plaza para la práctica de lo demás que se propone. - El Capitán General. - legible. -

+ para que cons. e y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel extiendo el presente que se acuerda con su original al que se remite de orden y visado por el J. S. en Zaragoza a 16 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. -

Stamp: ARAGON  
V. 2. - DE. -  
Signature: *Janus*

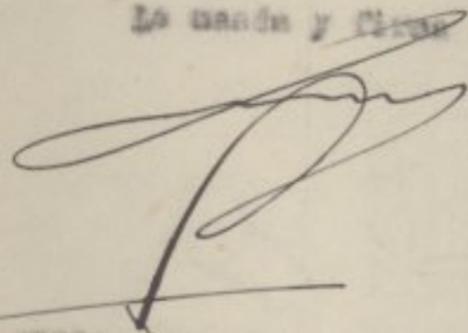
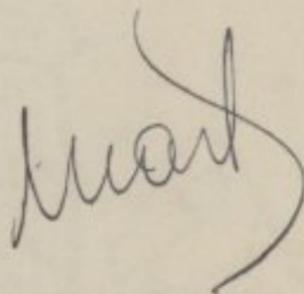
Signature: *Antonio Palencia*

22-9-41

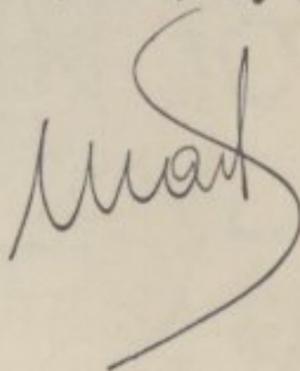
RR  
2262

PROVINCIA.- En la Ciudad de Icañel a diez y siete de enero de mil nove-  
cientos sesenta y cuatro. Por recibido de la Superioridad el precedente  
testimonio de sentencia: fernese el oportuno expediente de Responsabilidad  
Politica: fernese que detornas el artículo 51 de la Ley, el que se le  
dara el numero correspondiente en el Registro: amosen recibo dando a un vez  
cuenta de la incoacion.

Lo manda y firma S. S. doy fe.

PROVINCIA.- Seguidamente se fernese el correspondiente expediente: se puse  
recibo y se registró con el numero, treinta y dos, (doy fe.) digo, y se inte-  
resan publicaciones de incoacion, doy fe.




*[Faint circular stamp]*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha diez y ocho de los corrientes, aparece publicada la incoación del expediente de Responsabilidades Políticas nº 58-44/ 32-44, contra MIGUEL ABAD REUS, de Tarragona, doy fe.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA JUEZ OR  
DONDE SE RESOLVIERE .- En Tarragona a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dada cuenta, unase el expediente de un raso; hágasele el expediente de las prevenciones 3a, 4a, y 5a, de la Ley, en su artículo 49, en la forma propuesta, y en su vista se provea.

Lo manda y firma S. S. doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Consecuente a lo interesado en su atento escrito número 2487 de fecha 19 del actual, tengo la distinción de participar a V.S., que MIGUEL ABA REUS, tiene su actual residencia en esta Capital, calle Tras el Mercado número 10-1º (casa Carnicería Pepito).

Dios guarde V.S. muchos años.  
Teruel 20 de Junio de 1,944.  
El Tente. Coronel Primer Jefe.

*Francisco Gallás  
Martínez*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

Plaza

E/B.



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA  
DEL  
CUERPO GENERAL DE POLICÍA  
TERUEL

ILTMO. SEÑOR.:

Núm. 1.906

Cumplimentando su respetable escrito nº 2.488 de fecha 19 del actual, tengo el honor de participar a V.I. que de las gestiones practicadas por funcionarios afectos a esta plantilla en relación con lo interesado, resulta que MIGUEL ABAD REUS, de 50 años, casado, cocinero, hijo de Victoriano y Faustina, en la actualidad tiene fijado su domicilio en el pueblo de CORBALAN de esta provincia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 21 de Junio de 1.944

EL INSPECTOR JEFE ACCTAL,



*Esteban de la Mata*

ILTMO. SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION.- T E R U E L.-

# JUZGADO DE INSTRUCCION

D B  
TERUEL

III

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en expediente de Responsabilidades Políticas 32-1944,

se cita a MIGUEL ABAD REUS

vecino de Teruel para que 1 día veinte  
de los corrientes, a las doce de su mañana

comparezca ante este Juzgado, a fin de hacerle las prevenciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

bajo los apercibimientos de Ley.  
Teruel 19 de junio de 1944

EL SECRETARIO, Actal



*Actal*

El Artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en su regla 5.<sup>a</sup> establece la obligación si la hubiere de concurrir al primer llamamiento bajo la multa de 5 a 50 pesetas, o si fuese ya el segundo el que se hiciera, la de concurrir bajo apercibimiento de ser procesado como reo del delito de denegación de auxilio previsto por el Código Penal respecto de jurados peritos y testigos.

firmaria de entrega) Para a poder constar que practicados ges-  
tiones por mi el Jefe Judicial de este Juzgado por  
Hacer a efecto la citacion de Miguel Alard Peus y  
personado en la Comision del Cuerpo General de Policia para  
convenir dicho domicilio y una vez informado en la misma que  
el mencionado Miguel Alard Peus tiene su domicilio  
en la Plaza de los Cortes no 9. me presento allí, pero resulta  
que el inquilino es Don Domingo Hingora y hace constar  
que desconoce a dicho individuo y su domicilio y por todo lo cual  
Hacer a efecto su citacion y firmo lo que certifico.

Formosa 19 de Junio 1944

*[Firma]*

Expediente 52 -1.944.

DECLARACION JURADA DE BIENES *Miguel Abad Pons,*  
DE 49 años, de estado *casado* profesion *cocinero*  
natural de *Babro de Mora* vecino de *Fornel* domicilio en *Fras del Horno*  
En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3º  
del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, presenta la siguiente declara-  
cion jurada de bienes indicando el valor de los mismos. *dos mil pesetas*

BIENES RAZGADOS

BIENES DE SU ORIGEN

*ninguno. fruto que  
me los cogieron*

BIENES PROPIEDAD DE INGRESOS EN SU PODER

*ninguno*

HIJOS LEGITIMOS, NATURALES O ADOPTIVOS, MENORES DE EDAD, O INCAPACITADOS QUE TIENE A SU CARGO, INDICANDO NOMBRES, EDADES, SI TRABAJAN O DISFRUTAN DE ALGUN BENEFICIO

*ninguno*

DEUDAS

*dos mil novecientos*

*Dia 22 Junio de 1944*

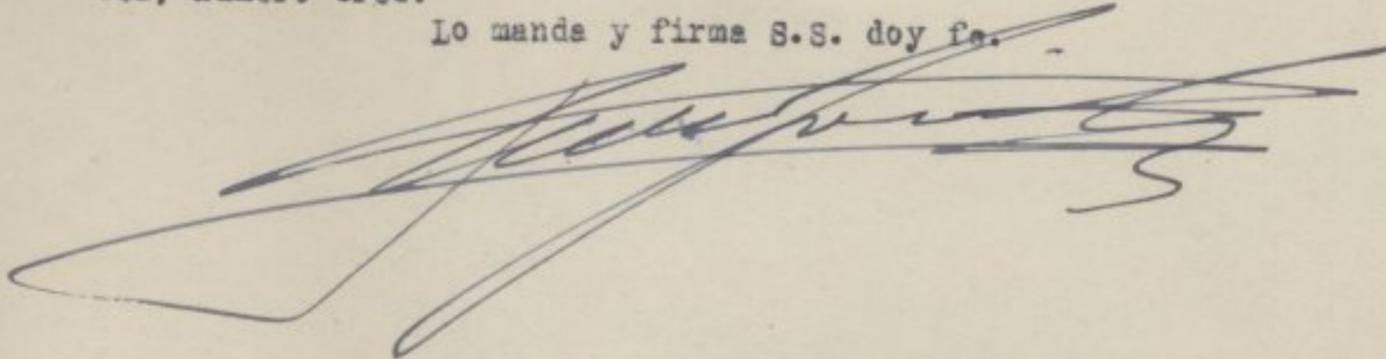
Firma y Rubrica

*Miguel Abad Pons*

VIDENCIA JUEZ SEÑOR

GONZALEZ PARACUELLOS.- En Teruel a diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Oficiese a la Policía y Guardia Civil, para que averigüe el actual domicilio del expedientado en esta Capital, haciéndose constar no ha sido habido en la Plaza Castel, número tres.

Lo manda y firma S.S. doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se oficia a la Policía y Guardia Civil, doy fe.

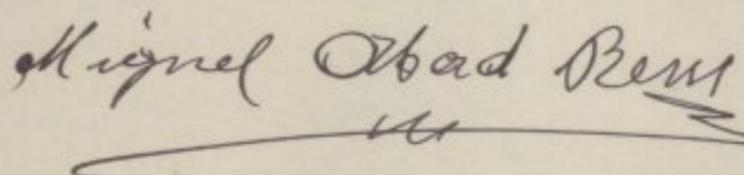
PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR

GONZALEZ PARACUELLOS.- En Teruel a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Citese al expedientado Miguel Abad Reus, y hagánsese los apercibimientos del artículo 49 de la Ley.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se entrega citación al Agente Judicial, doy fe.

NOTIFICACION.- En el mismo día, teniendo presente el expediente Miguel Abad Reus, le hice saber, las prevenciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de la Ley de 9 de febrero de 1.939, quedando enterado de todas ellas, y firma, doy fe.

Miguel Abad Reus  




AUTO.- En la Ciudad de Teruel a dos de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.  
 RESULTANDO, que por la Superioridad, se remitió testimonio de sentencia dictada por el Tribunal Militar de la Quinta Region, en la causa 5.296 contra MIGUEL ABAD REUS por la que se le condena como autor de un delito de auxilio a la rebelion a la pena de treinta años, de reclusion perpetua, hoy mayor, interdiccion civil, durante la misma, e inhabilitacion absoluta, para la incoscion del oportuno expediente, de Responsabilidades Politicas,

RESULTANDO, que en su virtud, quedó instruido expediente 32-1944, dando cuenta a la Superioridad, poniendolo en conocimiento del Ministerio Fiscal, publicandose en el Boletin Oficial de la Provincia con fecha diez y ocho de febrero del pasado año haciendose al expedientado las prevenciones que determina la Ley, e interesandose los oportunos informes sobre la condicion economico social del mismo y de los familiares que con él viven.

RESULTANDO, que en la tramitacion de este expediente se han observado las Disposiciones legales, y ordenes circulares de la Superioridad,

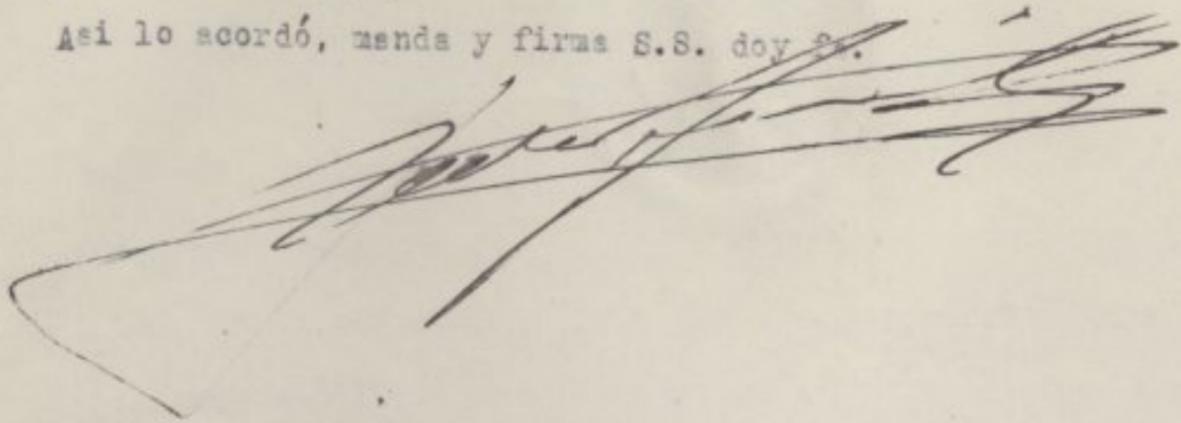
CONSIDERANDO, que segun resulta tanto de la declaracion jurada presentada por el expedientado, como de los informes al efecto aportados a los autos, que el expedientado y los familiares que con él viven, carecen de toda clase de bienes por lo que conforme al articulo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1.942, es procedente acordar su sobreseimiento.

Vistas las disposiciones y circulares citadas, y de mas de pertinente aplicacion El Señor Don Jua Gonzalez Paracuellos, Juez de 1ª Instancia e Instruccion de la Ciudad de Teruel y su Partido, por ante mi dijo:

Que debia acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, que se notificara al Ministerio Fiscal y al expedientado, por termino de cinco dias, y una vez firme, deduzcose testimonio que se elevara al Tribunal Nacional, con atenta comunicacion en el que se hace constar, en su caso, no haberse interpuesto recurso. Pongase en conocimiento del Excmº. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y Jefatura Provincial de

F.E.T. y de las J.O.N.S.

Así lo acordó, manda y firma S.S. doy P.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed text. The signature is highly cursive and difficult to decipher.



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
TERUEL

Número 246

ILMO SR OR

Tengo el honor de acusar recibo a V.I. del testi-  
no de la Audiencia nº 58-44.   
nº de la Audiencia 58-44.   
nencia de sentencia recabada en Consejo de Serre con

tre MIGUEL ABAD REUS, de Teruel  
y orden de incoación del oportuno expediente de Res-  
ponsabilidades Políticas, contra el mismo, lo que  
se verifica con esta fecha, con el número 32-44.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 17 de enero de 1.944.



PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente

*y Barrada*

Teruel a *veintiocho* de *Mayo* de  
mil novecientos cuarenta y *tres*

~~A SUS ANTERECEDENTES Y~~ AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

*Antón M...*

NOTA —Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

El Fines emanando el anterior tratado de los procedimientos alivio expediente  
de Reintegración Petitioner al condenado Miguel Abad Ruiz

Tercel 9 del Junio de 1945

Juan Juan Ruiz

---

## PROVIDENCIA

Señores

Teruel catorce de enero

Presidente

de mil novecientos cuarenta y cuatroBarradaDe conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Miguel Abady PuigferrerReus -----

remitase al Juez de Instrucción de Teruel el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica. Certifico.

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.